



Comisión
Europea

LISTA DE COMPROBACIÓN DE LA PREPARACIÓN ANTE EL BREXIT PARA EMPRESAS CON ACTIVIDAD EN LA UE

Septiembre de 2019



La lista de comprobación que se presenta más adelante se ha elaborado con fines informativos y para ayudar a las empresas que desarrollan su actividad en la UE y/o en el Reino Unido a comprobar concienzudamente su estado de preparación ante la retirada del Reino Unido de la UE sin acuerdo de retirada. Aunque se ha extremado la atención para cubrir las cuestiones y aspectos que, en principio, son los más frecuentes y pertinentes, la lista es indicativa y no debe considerarse una revisión exhaustiva de todas las incidencias que pueden surgir como consecuencia de una retirada sin acuerdo. Se recomienda la consulta de las directrices suplementarias que se ofrecen en las «Comunicaciones de preparación para el Brexit» publicadas por los servicios de la Comisión y las autoridades nacionales, algunas de las cuales se citan a modo de ejemplo en las notas a pie de página de la presente lista de comprobación. Todas las «Comunicaciones de preparación del Brexit» están disponibles en la dirección siguiente:

<https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notice>

Las empresas deberán estar totalmente preparadas en la fecha de retirada, es decir, la fecha en la que el Reino Unido pasará a ser un tercer país (1 de noviembre de 2019). Se recuerda que, en ausencia de un acuerdo de retirada debidamente ratificado, no será de aplicación el «periodo de transición» contemplado en dicho acuerdo.

Se recuerda asimismo que, incluso si el acuerdo de retirada llegase a ratificarse, las empresas deberían tomar las medidas oportunas para estar preparadas al término del periodo de transición, es decir, el 31 de diciembre de 2020, fecha en la que las normas de la UE relativas al mercado interior y la Unión aduanera dejarían de aplicarse al Reino Unido. Más tarde o más temprano, la preparación es por tanto necesaria.

La presente lista de comprobación es un documento dinámico que se irá actualizando en función de las necesidades.



1. Introducción de mercancías en el mercado de la UE; exportaciones

a. Certificados y autorizaciones

Con el fin de garantizar la seguridad de los productos y la protección de la salud pública y del medio ambiente, la introducción de determinados productos en el mercado de la UE requiere la previa expedición de un certificado¹ por un organismo establecido en la UE o de una autorización por una autoridad de un Estado miembro de la UE. Esa norma se aplica, por ejemplo, en el sector de los productos sanitarios o en el del automóvil^{2,3}.

Tras el Brexit, dejarán de ser válidos en la UE los certificados o las autorizaciones expedidos por las autoridades del Reino Unido o los organismos con sede en el Reino Unido.

⇒ ¿He transferido los certificados y las autorizaciones expedidos por un organismo o una autoridad con sede en el Reino Unido a un organismo o autoridad con sede en la UE-27, o solicitado nuevos certificados y autorizaciones?

b. Requisitos de localización

Para facilitar la efectiva aplicación de la normativa de la UE relativa a los productos, determinadas personas con responsabilidades en materia de regulación deben estar establecidas en la UE (requisitos de localización). Tal es el caso, por ejemplo, del «responsable»⁴, el importador, el solicitante de registro⁵ o el titular de la autorización de comercialización⁶ de determinados productos. En algunos sectores, como el de los productos químicos⁷, estos requisitos revisten una especial importancia para el «uso intermedio» de los productos.

Tras el Brexit, las personas establecidas en el Reino Unido dejarán de cumplir estos requisitos de localización.

⇒ ¿Me he cerciorado de que cumpla los requisitos de localización en la UE?

c. Etiquetado y marcado

Con el fin de facilitar la efectiva aplicación de la normativa de la UE relativa a los productos y de reforzar la protección de los consumidores, muchos de los productos que se introducen en el mercado de la UE deben etiquetarse o marcarse con el nombre, la dirección o el identificador del organismo o la persona a que se refiere la sección 1, letras a) y b), de la presente lista de comprobación. Tal es el caso de los productos industriales⁸, los productos farmacéuticos⁹, los productos sanitarios, los productos alimenticios¹⁰ y los piensos para animales.

Tras el Brexit, cualquier marcado o etiquetado que se refiera a organismos o personas establecidos en el Reino Unido dejará de cumplir los requisitos de etiquetado para la puesta en el mercado de la UE¹¹.

⇒ ¿Me he asegurado de que los productos introducidos en el mercado de la UE están correctamente marcados y etiquetados?

1 <https://ec.europa.eu/info/files/industrial-products>
<https://ec.europa.eu/info/files/industrial-products-questions-and-answers>

2 <https://ec.europa.eu/info/files/type-approvals-automotive-vehicles>

3 Norma también pertinente para determinadas aseveraciones relativas a los productos, como su carácter «ecológico» (véase https://ec.europa.eu/info/files/brexit-notice_eu-food-law) o para la etiqueta ecológica de la UE (véase <https://ec.europa.eu/info/files/eu-ecolabel>).

4 <https://ec.europa.eu/info/files/cosmetic-products>

5 <https://ec.europa.eu/info/files/chemicals-regulation-under-reach>

6 <https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notices#sante>

7 <https://ec.europa.eu/info/files/chemicals-regulation-under-reach>

8 <https://ec.europa.eu/info/files/industrial-products-questions-and-answers>

9 <https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notices#sante>

10 https://ec.europa.eu/info/files/brexit-notice_eu-food-law

11 Como ya han aclarado las «Comunicaciones sobre la preparación para el Brexit» publicadas por los servicios de la Comisión, los productos que hayan sido introducidos en el mercado de la UE-27 antes de la fecha de retirada podrán seguir vendiéndose a lo largo de la cadena de distribución de la UE-27. Para más información, consúltense las «Comunicaciones sobre la preparación para el Brexit» de cada sector.

d. Preferencias arancelarias concedidas por terceros países a productos de la UE

Los productos exportados a terceros países con los que la UE tiene un acuerdo de libre comercio pueden disfrutar de un tipo arancelario preferente (es decir, más bajo) si su «contenido de la UE» es suficiente conforme a las «normas de origen» aplicables, circunstancia que se documenta mediante una prueba de origen¹². Esta disposición es aplicable, por ejemplo, en el sector del automóvil (que incluye las piezas de recambio u otros componentes para automóvil) y el sector agroalimentario.

Tras el Brexit, los insumos del Reino Unido en el producto acabado dejarán de considerarse «contenido de la UE».

→ ¿He examinado mi cadena de suministro y considerado los insumos del Reino Unido «no originarios en la UE» para mantener el trato arancelario preferencial dispensado a mis exportaciones?

e. Procedimientos aduaneros

Con el fin de garantizar la aplicación de las normas en materia tributaria (derechos e impuestos indirectos, como el IVA y los impuestos especiales) y en otros ámbitos, como la protección de la salud, la seguridad y la integridad de los europeos, así como la protección del medio ambiente, todas las mercancías que entran en la UE o salen de ella están sujetas a supervisión y procedimientos aduaneros¹³.

Tras el Brexit, estas disposiciones se aplicarán a las mercancías que entren en la UE o salgan de ella desde o hacia el Reino Unido. El número EORI asignado por las autoridades aduaneras del Reino Unido y las decisiones en materia de aduanas emitidas por dichas autoridades en el contexto de la legislación sobre aduanas de la UE (como por ejemplo, las autorizaciones, la información arancelaria vinculante y la información en materia de origen vinculante) dejarán de ser válidos en la UE¹⁴.

→ ¿Estoy familiarizado con los trámites aduaneros de la UE y con los procedimientos simplificados disponibles¹⁵ que serán aplicables después del Brexit, especialmente si mi experiencia comercial con terceros países hasta la fecha es escasa o nula?

f. Derechos de aduana

El despacho a libre práctica de determinadas mercancías extranjeras en la UE requiere el pago de derechos de importación cuyo importe se calcula sobre la base de diversos factores, incluido el valor en aduana (es decir, el precio pagado o pagadero por la mercancía, corregido mediante otros factores), su clasificación y el derecho aplicable¹⁶.

Tras el Brexit, ciertas mercancías originarias del Reino Unido quedarán sujetas a derechos de importación.

→ ¿He averiguado si tengo que pagar derechos de aduanas después del Brexit (y si puedo facilitar la información necesaria), especialmente si mi experiencia comercial con terceros países hasta la fecha es escasa o nula?

g. Prohibiciones y restricciones

Para proteger con especial diligencia la salud y la seguridad de los ciudadanos y el medioambiente de la UE, la importación y la exportación de determinadas mercancías en y desde la UE está sujeta a una serie de «prohibiciones y restricciones»¹⁷. Esas disposiciones afectan a mercancías muy diversas, que van desde los residuos¹⁸ a los medicamentos¹⁹, pasando por ciertos productos agroalimentarios²⁰, los diamantes en bruto, los bienes culturales²¹ o determinados materiales radioactivos²².

Tras el Brexit, las prohibiciones y restricciones que afectan a las importaciones desde terceros países y a las exportaciones hacia terceros países se aplicarán con respecto al Reino Unido. Además, dejarán de ser válidas las licencias del Reino Unido para la importación/exportación de mercancías en/desde la UE.

→ ¿Estoy familiarizado con las normas de la UE sobre las prohibiciones y restricciones que se aplicarán después del Brexit, especialmente si mi experiencia comercial con terceros países hasta la fecha es escasa o nula?

12 <https://ec.europa.eu/info/files/preferential-rules-origin>

<https://ec.europa.eu/info/files/guidance-customs-matters-case-no-deal>

13 <https://ec.europa.eu/info/files/customs-and-indirect-taxation> Véase también la «Lista de control para los operadores de cara al Brexit»:

https://ec.europa.eu/taxation_customs/uk_withdrawal#heading_1.

14 <https://ec.europa.eu/info/files/guidance-customs-matters-case-no-deal>

15 https://ec.europa.eu/taxation_customs/uk_withdrawal

16 <https://ec.europa.eu/info/files/eu-rules-customs-debt-and-customs-tariffs>

17 <https://ec.europa.eu/info/files/import-and-export-licences>

18 <https://ec.europa.eu/info/files/waste-law>

19 <https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notice#sante>

20 <https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notice#sante>

21 <https://ec.europa.eu/info/files/export-cultural-goods>

22 <https://ec.europa.eu/info/files/euratom>

h. Controles sanitarios y fitosanitarios

Con el fin de garantizar la seguridad de los alimentos, de proteger la salud y el bienestar de los animales y de preservar la situación sanitaria y fitosanitaria de la UE, se llevan a cabo en el momento de la importación controles sistemáticos en instalaciones específicas (puestos de inspección fronterizos) de los animales vivos²³, los alimentos²⁴, los productos de origen animal y determinadas plantas y productos vegetales²⁵.

⇒ ¿Me he asegurado de que las mercancías sujetas a normas sanitarias y fitosanitarias van a entrar en la UE por un puesto de inspección fronterizo autorizado para el control de esas mercancías?



2. Prestación de servicios en la UE

a. Licencias y autorizaciones

Con el fin de garantizar la protección de los consumidores y su confianza, así como la aplicación efectiva de las normas de la UE, la prestación de servicios en la UE está sujeta, en numerosos sectores económicos, a la expedición de una licencia o una autorización por una autoridad de un Estado miembro de la UE. Tal es el caso, por ejemplo, de los sectores del transporte²⁶, los servicios financieros²⁷, el sector audiovisual²⁸ y la energía²⁹.

Tras el Brexit, dejarán de ser válidas en toda la UE las licencias o las autorizaciones expedidas por las autoridades del Reino Unido. En ciertos casos³⁰, su validez en un determinado Estado miembro de la UE dependerá de la legislación nacional.

⇒ ¿Depende mi empresa de licencias o autorizaciones expedidas por las autoridades del Reino Unido? ¿He solicitado licencias o autorizaciones similares en la UE-27 o transferido las licencias o autorizaciones expedidas por el Reino Unido a una autoridad de la UE?

⇒ Desde mi perspectiva de cliente, ¿he comprobado si mi proveedor dispone de la licencia o autorización necesaria para prestar servicios en la UE?

b. Prestación transfronteriza de servicios

La libre prestación de servicios, una de las libertades fundamentales consagradas en los Tratados de la UE, permite la prestación transfronteriza de servicios en toda la UE, dentro de los límites que impone la propia legislación de la UE³¹.

Tras el Brexit, la prestación de servicios del Reino Unido a la UE estará sujeta a la legislación de la UE y de los Estados miembros, teniendo en cuenta los compromisos de acceso y las cualificaciones establecidos por la UE con arreglo a las normas de la OMC. Esta circunstancia incidirá en numerosos sectores comerciales, especialmente si las empresas de la UE siguen trabajando con proveedores de servicios radicados en el Reino Unido.

⇒ ¿He determinado si tengo que depender de servicios prestados por entidades establecidas en el Reino Unido?

⇒ ¿He valorado si puedo seguir dependiendo de los servicios transfronterizos prestados desde el Reino Unido?

23 https://ec.europa.eu/info/files/brexit-notice_movements-live-animals

24 https://ec.europa.eu/info/files/brexit-notice_eu-food-law

25 https://ec.europa.eu/info/files/brexit-notice_eu-food-law

26 <https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notices#move>
https://ec.europa.eu/info/files/brexit-notice_animal-transport

27 <https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notices#fisma>

28 <https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notices#cnect>

29 <https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notices#ener>

30 <https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notices#fisma>

31 <https://ec.europa.eu/info/files/provision-services-and-posting-workers>

c. Cualificaciones profesionales

Para facilitar la libertad de circulación de personas y prestación de servicios, el Derecho de la UE facilita el reconocimiento, en cualquier Estado miembro, de las cualificaciones profesionales obtenidas por un ciudadano de la UE en otro Estado miembro³².

Tras el Brexit, el reconocimiento de las cualificaciones profesionales obtenidas en el Reino Unido se ajustará a las normas (nacionales) de reconocimiento de cualificaciones de terceros países. Este proceso de reconocimiento es, en muchas ocasiones, más gravoso.

⇒ ¿He obtenido, en previsión del Brexit, el reconocimiento de mis cualificaciones profesionales obtenidas en el Reino Unido?



3. Otros aspectos

a. Impuesto sobre el valor añadido (bienes y servicios)³³

Las normas de pago y devolución del impuesto sobre el valor añadido (IVA) difieren considerablemente si la provisión o la adquisición de bienes o servicios se efectúa dentro de la UE o, con carácter transfronterizo, en un tercer país³⁴.

Tras el Brexit, se aplicarán las normas de la UE relativas a los suministros transfronterizos desde terceros países.

⇒ ¿Estoy familiarizado con las normas de la UE y nacionales aplicables a los suministros transfronterizos hacia o desde el Reino Unido? Estas normas se aplican tanto a los bienes como a los servicios.

b. Marcas registradas y diseños, indicaciones geográficas, derechos sobre obtenciones vegetales

La protección de estos derechos de propiedad intelectual en toda la UE se asegura mediante un sistema de derechos unitarios para marcas y diseños³⁵, un sistema de indicaciones geográficas de la UE³⁶ y un conjunto de normas de la UE sobre obtenciones vegetales³⁷.

Tras el Brexit, la protección amparada en esos derechos dejará de aplicarse al territorio del Reino Unido.

⇒ ¿He tomado las medidas necesarias para asegurar la protección ininterrumpida de mis derechos intelectuales en el Reino Unido?

c. Contratos – cláusulas atributivas de competencia

La legislación de la UE facilita en gran medida el reconocimiento y la ejecución por un Estado miembro de las resoluciones judiciales en materia civil y mercantil dictadas por otro³⁸.

Tras el Brexit, el reconocimiento y la ejecución de las resoluciones judiciales dictadas en el Reino Unido se regirán por las normas (nacionales) aplicables a las resoluciones judiciales de terceros países.

⇒ ¿He reevaluado la opción del Reino Unido como foro competente para mis contratos comerciales?

32 <https://ec.europa.eu/info/files/professional-qualifications>

33 Para los bienes sujetos a impuestos especiales, consúltese el enlace siguiente <https://ec.europa.eu/info/files/guidance-excise-ongoing-movements-goods>.

34 <https://ec.europa.eu/info/files/value-added-tax-vat>

35 <https://ec.europa.eu/info/files/trademarks-and-designs>

36 https://ec.europa.eu/info/files/brexit-notice_eu-food-law

37 https://ec.europa.eu/info/files/brexit-notice_plant-variety-rights

38 <https://ec.europa.eu/info/brexit/brexit-preparedness/preparedness-notices#just>

d. Datos personales

La legislación de la UE contempla la transmisión de datos personales entre los Estados miembros de la UE sin requisitos adicionales³⁹.

Tras el Brexit, la transmisión de datos personales de la UE al Reino Unido estará sujeta a las normas aplicables a las transferencias de datos a terceros países. Esta circunstancia incide en numerosos sectores comerciales, especialmente cuando las empresas de la UE sigan trabajando con centros de datos ubicados en el Reino Unido.

⇒ ¿He tomado las medidas necesarias para asegurarme de que cumpliré las normas de la UE si transfiero datos personales al Reino Unido?

e. Empresas registradas en el Reino Unido

El Derecho de la UE establece el reconocimiento, en cualquier Estado miembro, de toda empresa constituida en otro Estado miembro⁴⁰.

Tras el Brexit, el reconocimiento en la UE de las sociedades constituidas en el Reino Unido dependerá de la legislación (nacional) aplicable a las sociedades constituidas en terceros países.

⇒ Si mi empresa está constituida en el Reino Unido, ¿he comprobado en la legislación nacional que basta con tener la administración central o el centro de actividad principal en la UE para mantener la condición de empresa de la UE?

f. Fiscalidad directa

Las normas nacionales en materia de fiscalidad directa de las empresas han de tener en cuenta la legislación de la UE, incluidas las medidas de armonización aplicables a determinadas situaciones transfronterizas.

Tras el Brexit, las normas sobre la fiscalidad directa de las empresas en situaciones que impliquen al Reino Unido serán las aplicables a terceros países.

⇒ ¿He tomado las medidas necesarias para asegurarme de que cumpliré las normas nacionales sobre fiscalidad directa en las situaciones que impliquen al Reino Unido?

39 <https://ec.europa.eu/info/files/data-protection>

40 <https://ec.europa.eu/info/files/company-law>